

“PRIMERO.- Los asuntos del área de **ÁREA DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE:** comprende las Oficinas de Policía Local y Convivencia Ciudadana, Protección Civil, Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería y Pesca, serán asumidos por el titular de la Alcaldía D. Francisco Ruiz Giráldez.

SEGUNDO.- Conferir delegación genérica de los asuntos del **ÁREA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA, POLITICAS SOCIALES E IGUALDAD:** comprende las Oficinas de Educación, Cultura y Disciplina Urbanística del Patrimonio Cultural, al primer Teniente de Alcalde D. Ezequiel Andreu Cazalla.

TERCERO.- Conferir delegación genérica de los asuntos del **ÁREA DE PROMOCIÓN E IMAGEN DEL MUNICIPIO:** comprende las Oficinas de Turismo, Obras y Servicios y Playas al Segundo Teniente de Alcalde D. Sebastián Galindo Viera.

CUARTO.- Conferir delegación genérica de los asuntos del área de **ÁREA DE SERVICIOS CENTRALIZADOS:** comprende las Oficinas de Hacienda, Recursos Humanos, Estadística, Innovación y Administración Electrónica, a la Tercera Teniente de Alcalde, Dña. Maria Noelia Moya Morales.

QUINTO.- Conferir delegación especial sobre **LOS ASUNTOS O SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES, FESTEJOS Y LIMPIEZA** al Concejal D. Daniel Rodríguez Martínez.

SEXTO.- Conferir delegación especial sobre **LOS ASUNTOS O SERVICIOS DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, MERCADO Y CONSUMO, SANIDAD Y CEMENTERIO** a la Concejal Dña. Francisca Hidalgo Quintero.

SEPTIMO: Conferir delegación especial sobre **LOS ASUNTOS O SERVICIOS DE VIVIENDA, PATRIMONIO, COMUNICACIÓN E IMAGEN CORPORATIVA Y MUNICIPAL** al Concejal D. Francisco Javier Terán Reyes.

OCTAVO: Conferir delegación especial sobre **LOS ASUNTOS O SERVICIOS DE DESARROLLO RURAL Y DEPORTE** a la Concejal Dña. Lucía Trujillo Llamas.

NOVENO.- Conferir delegación especial sobre **LOS ASUNTOS O SERVICIOS DE FOMENTO, JUVENTUD, PARTICIPACION CIUDADANA Y TRANSPARENCIA** al Concejal D. Antonio Cádiz Aparicio.

DECIMO.- Concreción del alcance de las delegaciones:

Las delegaciones genéricas implican para los responsables del área la facultad de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en general si bien, no conllevará la facultad de firmar Resoluciones ni actos administrativos que afecten a terceros, dictándose éstos, en todo caso, en estas materias por el Sr. Alcalde, quedando únicamente autorizados para la firma de actos de mero trámite con relevancia interna. Los Concejales que ostenten delegaciones genéricas tendrán la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

Las delegaciones especiales relativas a un proyecto o asunto determinado alcanzan a todas las facultades delegables del Alcalde pero no incluirá la facultad de dictar ni firmar actos que afecten a terceros y se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

Las delegaciones especiales relativas a un determinado servicio comprenden la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, sin incluir la facultad de dictar ni firmar actos que afecten a terceros.

DECIMO-PRIMERO.- Conferir a todos los Concejales de la Corporación las competencias que a esta Alcaldía le otorga el art. 51.1 del Código Civil en su redacción dada por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para la celebración de los matrimonios civiles en el término municipal.